



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-247-2016

Guatemala, 21 de octubre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que las entidades Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima y Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima –TRANSESUSA-, solicitaron a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que se emitiera una resolución especial de Acceso a la Capacidad de Transporte para la "Subestación Magdalena 69 kV"; solicitud que fue ratificada el 24 de agosto de 2016, indicando: "...Que se tenga por ratificado la aportación y cesión de derechos y obligaciones, realizada por las entidades Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima y Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima, de la Subestación Magdalena 69 kV a favor de la entidad TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud del Contrato de Aportación de Bienes Muebles celebrado el cinco de septiembre de dos mil catorce...". Para sustentar su solicitud, Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima, presentó oportunamente a esta Comisión: **a)** fotocopia legalizada del Contrato de Aportación de Bienes Muebles, con firmas legalizadas, celebrado el cinco de septiembre de dos mil catorce entre la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima y Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima; **b)** fotocopia simple de la certificación emitida por la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, en la cual certifica que la entidad Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima –TRANSESUSA- se encuentra inscrita y autorizada por el referido Ministerio como Agente Transportista de Electricidad; **c)** Copia de la constancia de presentación del instrumento ambiental que corresponde al proyecto "Subestación Magdalena 69 kV"; habiéndole asignado el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el número de expediente D-0229-2014; y **d)** Acta notarial autorizada en esta ciudad el veintidós de mayo de dos mil quince por el notario Juan Izacc Mellado Waldheim.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que dentro del trámite respectivo, a solicitud de esta Comisión, la entidad Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima, presentó la información correspondiente establecida en la Resolución CNEE-78-2014, que contiene la Norma de Registro de Transportistas y sus Instalaciones. Asimismo, se confirió audiencia al Administrador del Mercado Mayorista, quien oportunamente, entre sus argumentos expuso lo siguiente: "...Actualmente, las instalaciones objeto de la solicitud de autorización de conexión a la capacidad de transporte forman parte de las instalaciones con las que un Agente Generador se conecta al Sistema Nacional Interconectado y no han sido declaradas como pertenecientes a un Agente Transportista, por lo tanto, en el inventario de instalaciones de Transportistas del AMM, no están registradas las instalaciones de la Subestación Magdalena, como tampoco lo están en la lista de instalaciones del STEE que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica le ha proporcionado al AMM (RLGE Artículo 44). No obstante lo anterior, debido a que son instalaciones operativas, en la base de datos eléctrica del AMM, sí se tienen modelados los elementos indicados en el informe del proyecto (...) no se observa que haya algún efecto negativo en la operación cotidiana y no se considera que el cambio de propietario de las instalaciones o cambio de forma de participación en el Mercado Mayorista modifique esa condición, por lo que se considera que no produciría efectos negativos...". El Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, así como la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de esta Comisión, emitieron oportunamente, en cuanto a la solicitud presentada, las opiniones técnica y jurídica respectivas.

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la solicitud presentada y de las actuaciones que obran dentro del expediente respectivo, se desprende que la "Subestación Magdalena 69 kV" fue construida e inició operaciones con anterioridad a la creación de la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, formando parte actualmente de las instalaciones con las que las unidades generadoras e instalaciones industriales de Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima se conectan al Sistema Nacional Interconectado -SNI-, por lo que deviene improcedente emitir una resolución especial mediante la cual se autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte para la referida Subestación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- I. Que la "Subestación Magdalena 69 kV" fue construida e inició operaciones con anterioridad a la creación de la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, formando parte actualmente de las instalaciones con las que las unidades





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

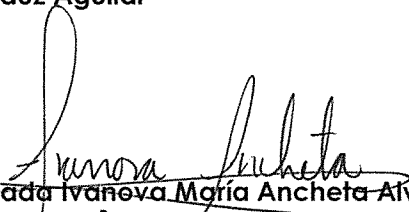
4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002


- generadoras e instalaciones industriales de Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima se conectan al Sistema Nacional Interconectado –SNI-, por lo que deviene improcedente emitir una resolución especial mediante la cual se autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte para la referida Subestación.
- II. Para efectos de la descripción del proyecto, la "Subestación Magdalena 69 kV" consiste en una subestación de transformación, que entre otros elementos incluye los siguientes: **a)** Dos barras de 69 kV; **b)** Campo de acople entre las barras de 69 kV; **c)** 5 campos de línea en 69 kV, equipados con interruptor; **d)** 2 transformadores de potencia existente con relación de transformación de 69/12.5 kV y 12/16/22 MVA; y **e)** 1 transformador de potencia existente con relación de transformación de 69/4.16 kV y 12/16/20 MVA. Su punto de conexión es la Subestación Magdalena 230 kV, Subestación Milagro y Subestación Puerto San José.
- III. La "Subestación Magdalena 69 kV" pasará a formar parte de los activos de la entidad **Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima**, por lo que a partir de la presente fecha, la referida entidad, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa, así como cualquier otra disposición relacionada, en lo le sea aplicable.
- IV. Oportunamente se proceda a actualizar la lista de instalaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica –STEE-, conforme lo establecido en la Resolución CNEE-78-2014, que contiene la Norma de Registro de Transportistas y sus Instalaciones y se informe al Administrador del Mercado Mayorista cuando corresponda.

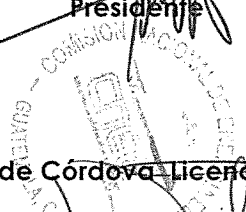
NOTIFÍQUESE.


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día 25 de octubre de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-247-2016** de fecha **veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedente Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2480
Exp.: GTPN-84-15

H (IM)

Osvaldo Palolo
(f) Notificador


ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Karla García

AMM RECIBIDO 25OCT16 10:52



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 26 minutos del día 25 de octubre de dos mil dieciséis, en diagonal 6 10-01, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, torre II, 7mo. nivel, oficinas 701 y 702, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-247-2016 de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a RICARDO REYNOS, quien de enterado SI () - NO (X) firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osvaldo Patato
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2480

Exp.: GTPN-84-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 41 minutos del día 25 de **octubre de dos mil dieciséis**, en **22 avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-247-2016** de fecha **veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportes Eléctricos del Sur, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a KATHERINE VILLABIAN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Katherine Villabian

(f) Notificado

Osbaldo Palma

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2480

Exp.: GTPN-84-15

H (IM)